

# DIRECTIVAS

## DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2019/369 DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2018

**por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga»**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 3, apartado 3,

Considerando que:

- (1) El anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo <sup>(2)</sup> contiene una lista de las sustancias que entran en la definición de droga de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, apartado 1, letra b).
- (2) El anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI fue añadido por la Directiva (UE) 2017/2103. En él se enumeran todas las nuevas sustancias psicotrópicas que fueron sometidas a medidas de control y sanciones penales con arreglo a la Decisión 2005/387/JAI del Consejo <sup>(3)</sup> antes de la adopción de la Directiva (UE) 2017/2103.
- (3) La Directiva (UE) 2017/2103 derogó la Decisión 2005/387/JAI con efectos a partir del 23 de noviembre de 2018. Desde la fecha de adopción de la Directiva (UE) 2017/2103 hasta el 23 de noviembre de 2018, cinco nuevas sustancias psicotrópicas fueron sometidas a medidas de control y sanciones penales con arreglo a la Decisión 2005/387/JAI. Sin embargo, estas nuevas sustancias psicotrópicas no están todavía incluidas en el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI.
- (4) Por consiguiente, debido a la derogación de la Decisión 2005/387/JAI, las nuevas sustancias psicotrópicas siguientes deben incluirse en el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI:
  - a) N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]furan-2-carboxamida (furanilfentanilo), sometida a medidas de control en virtud de la Decisión (UE) 2017/2170 del Consejo <sup>(4)</sup>;
  - b) N-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1 (ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB-CHMINACA), sometida a medidas de control en virtud de la Decisión (UE) 2018/747 del Consejo <sup>(5)</sup>;
  - c) 1-(4-cianobutil)-N-(2-fenilpropan-2-il)-1H indazol-3-carboxamida (CUMIL-4CN-BINACA), sometida a medidas de control en virtud de la Decisión (UE) 2018/748 del Consejo <sup>(6)</sup>;
  - d) N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]ciclopropanocarboxamida (ciclopropilfentanilo) y 2-metoxi-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]acetamida (metoxiacetilfentanilo), sometidas a medidas de control en virtud de la Decisión (UE) 2018/1463 del Consejo <sup>(7)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 305 de 21.11.2017, p. 12.

<sup>(2)</sup> Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas (DO L 335 11.11.2004, p. 8).

<sup>(3)</sup> Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas (DO L 127 de 20.5.2005, p. 32).

<sup>(4)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2017/2170 del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se somete a la N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]furan-2-carboxamida (furanilfentanilo) a medidas de control (DO L 306 de 22.11.2017, p. 19).

<sup>(5)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2018/747 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, por la que se somete la nueva sustancia psicoactiva N-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1 (ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB-CHMINACA) a medidas de control (DO L 125 de 22.5.2018, p. 8).

<sup>(6)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2018/748 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, por la que se somete la nueva sustancia psicoactiva 1-(4-cianobutil)-N-(2-fenilpropan-2-il)-1H indazol-3-carboxamida (CUMIL-4CN-BINACA) a medidas de control (DO L 125 de 22.5.2018, p. 10).

<sup>(7)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1463 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, relativa a la aplicación de medidas de control con respecto a las nuevas sustancias psicotrópicas N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]ciclopropanocarboxamida (ciclopropilfentanilo) y 2-metoxi-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]acetamida (metoxiacetilfentanilo) (DO L 245 de 1.10.2018, p. 9).

- (5) Irlanda está vinculada por la Directiva (UE) 2017/2103, por lo que participa en la adopción y aplicación de la presente Directiva Delegada.
- (6) El Reino Unido no está vinculado por la Directiva (UE) 2017/2103 y, por lo tanto, no participa en la adopción y aplicación de la presente Directiva Delegada y no queda vinculado por la misma ni sujeto a su aplicación.
- (7) Dinamarca no está vinculada por la Directiva (UE) 2017/2103, por lo que no participa en la adopción y aplicación de la presente Directiva Delegada y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.
- (8) La Decisión Marco 2004/757/JAI debe, por tanto, modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

#### Artículo 1

### Modificación de la Decisión Marco 2004/757/JAI

Se añade el siguiente texto a la lista que figura en el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI:

- «13. N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]furan-2-carboxamida (furanilfentanilo), mencionada en la Decisión (UE) 2017/2170 (\*).
14. N-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1 (ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB-CHMINACA), mencionada en la Decisión (UE) 2018/747 (\*\*).
15. 1-(4-cianobutil)-N-(2-fenilpropan-2-il)-1H indazol-3-carboxamida (CUMIL-4CN-BINACA), mencionada en la Decisión (UE) 2018/748 (\*\*\*).
16. N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]ciclopropanocarboxamida (ciclopropilfentanilo) y 2-metoxi-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]acetamida (metoxiacetilfentanilo), mencionadas en la Decisión (UE) 2018/1463 (\*\*\*\*).

(\*) Decisión de Ejecución (UE) 2017/2170 del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se somete a la N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidin-4-il]furan-2-carboxamida (furanilfentanilo) a medidas de control (DO L 306 de 22.11.2017, p. 19).

(\*\*) Decisión de Ejecución (UE) 2018/747 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, por la que se somete la nueva sustancia psicoactiva N-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1 (ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB-CHMINACA) a medidas de control (DO L 125 de 22.5.2018, p. 8).

(\*\*\*) Decisión de Ejecución (UE) 2018/748 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, por la que se somete la nueva sustancia psicoactiva 1-(4-cianobutil)-N-(2-fenilpropan-2-il)-1H indazol-3-carboxamida (CUMIL-4CN-BINACA) a medidas de control (DO L 125 de 22.5.2018, p. 10).

(\*\*\*\*) Decisión de Ejecución (UE) 2018/1463 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, relativa a la aplicación de medidas de control con respecto a las nuevas sustancias psicotrópicas N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]ciclopropanocarboxamida (ciclopropilfentanilo) y 2-metoxi-N-fenil-N-[1-(2-feniletíl)piperidina-4-il]acetamida (metoxiacetilfentanilo) (DO L 245 de 1.10.2018, p. 9).».

#### Artículo 2

### Transposición

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva a más tardar el 7 de septiembre de 2019. No obstante, pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a lo dispuesto en el punto 16 del anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI a que se refiere el artículo 1 de la presente Directiva a más tardar el 29 de septiembre de 2019. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en el momento de su publicación oficial. Los Estados miembros determinarán en qué modo debe hacerse tal referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

---

*Artículo 3***Entrada en vigor**

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2018.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---